



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT



Ibagué, 31 de octubre de 2019

Doctora
Paola Arbeláez Arenas
Dirección de Contratación
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha:	31 OCT 2019
Hora:	2:30 PM
Nº Rdo.:	12000
Recibe:	[Signature]

Asunto: Remisión acta de liquidación y póliza convenio 0720 de 2015

Respetada Dra. Paola:

Me permito remitir el acta de liquidación y póliza del convenio 0720 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento del Tolima, empresa departamental de acueducto, alcantarillado y aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. oficial gestor del PAP-PDA y municipio de Coyaima para desarrollar el proyecto: Saneamiento básico rural, en el marco del Contrato Plan, para el municipio de Coyaima - Tolima", que relaciono a continuación:

- Acta de liquidación del 30 de octubre de 2019
- Póliza N°3000807

Cordial saludo,

FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 1 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Fecha:	30	de	OCTUBRE	de	2019
--------	----	----	---------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	0720 de 01/06/2015
Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP OFICIAL GESTOR DEL PAP-PDA Y EL MUNICIPIO DE COYAIMA. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA".	
Supervisores:	FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA GINNA PAOLA REINOSO, EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA
Contratista y/o cooperante:	MUNICIPIO DE COYAIMA
Plazo inicial del Contrato y/o Convenio:	210 días
Prórrogas o adiciones:	90 días
Plazo total del convenio, incluidas las adiciones	300 días
Días ejecutados:	300 días
Valor inicial del convenio	Ochocientos millones de pesos m/cte. (\$800.000.000,00)
SGR Fondo de Compensación	Trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$375.000.000,00)
PAP-PDA SGP Departamento del Tolima	Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00)
PAP-PDASGP Municipio Coyaima	Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000,00)
Certificado disponibilidad presupuestal SGR	1672 21 DE ABRIL DE 2015
Registro presupuestal SGR	7914 10 DE JULIO DE 2015
Certificado disponibilidad presupuestal SGP Municipio Coyaima	No. 7 del 04/03/2015
	No. 8 del 04/03/2015
Certificado disponibilidad presupuestal SGP Gobernación del Tolima	No. 125 del 04/03/2015
	No. 126 del 04/03/2015
Fecha de legalización	10 de julio de 2015
Fecha de iniciación	10 de julio de 2015
Acta de Suspensión No. 1	27 de enero de 2016



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-CB-003

Versión: 01

MACROPROCESO:

CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS

Pág. 2 de 13

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Vigente desde:
06/10/2011

Acta de Reinicio No. 1	31 de mayo de 2017
Acta de Suspensión No. 2	29 de agosto de 2017
Acta de Reinicio No. 2	01 de febrero de 2018
Fecha de terminación	09 de febrero de 2018
Estado actual contrato	Ejecutado
Porcentaje de ejecución física	100%
Póliza	3000807

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Tolima y el municipio de Coyaima se celebró el convenio N°0720 de 2015, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA y MUNICIPIO DE COYAIMA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA".
2. Que con el registro presupuestal No.7914 expedido el 10 de julio de 2015 y la aprobación de las pólizas constituidas, se cumplieron los requisitos de legalización del convenio, según certificado de perfeccionamiento del 10 de julio de 2015 suscrito por la Dirección de Contratación del Tolima.
3. Que el cooperante municipio de Coyaima para ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio, designó como supervisor al Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal.
4. Que de acuerdo con el plazo del convenio y los requisitos para su iniciación, se fijó como fecha de inicio el 10 de julio de 2015, quedando como fecha de terminación inicial del 4 de febrero de 2016.
5. Que el cooperante municipio de Coyaima realizó el proceso licitatorio de selección objetiva, como lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública, en el marco del convenio N°0720 de 01/06/2015, suscrito entre la Gobernación del Tolima, EDAT S.A. E.S.P. y municipio de Coyaima, suscribiendo los siguientes contratos:

Tipo contrato	Numero	Fecha suscripción	Contratista
Contrato de obra	454	28/08/2015	Consorcio Unidades Coyaima 2015
Contrato de interventoría	445	12/08/2015	Franklin Ricardo Piragua Roa

6. Que el cooperante municipio de Coyaima realizó la interventoría y supervisión especializada, con el personal idóneo y capacitado, con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento del cronograma establecido para cada una

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 3 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas tanto en el presente convenio, como en el proyecto aprobado por el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual hace parte integral del presente convenio, mediante el contrato de interventoría N°445 del 12 de agosto de 2015, a cargo de Franklin Ricardo Piragua Roa, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AL PROYECTO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA, SEGÚN CONVENIO NÚMERO 0720 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P Y MUNICIPIO DE COYAIMA"**.

7. Que el proyecto **"SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA NUEVE MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA"**, fue aprobado mediante acta N°22 del 9 de septiembre del 2014 del Comité Directivo de la EDAT S.A. E.S.P. y mediante acuerdo N°20 del 22 de octubre de 2014 del OCAD Región Centro Sur. Durante la ejecución de obra fue necesario realizar ajustes técnicos menores a las especificaciones técnicas del modelo constructivo inicialmente aprobado, por ello, mediante acta de comité de obra, suscrita el 03 de septiembre de 2015, por parte del supervisor del municipio Ing. Juan Antonio Londoño Ramírez, Franklin Piragua Roa, interventor y el Ing. Pablo Trujillo Gálvez, representante legal del consorcio Unidades Sanitarias 2015, se realiza la justificación de los ajustes menores en las especificaciones técnicas del proyecto y al no representar modificación alguna al valor inicial del contrato y cumplimiento del mismo, se aprueban mediante **acta de modificación de mayores y menores cantidades e incorporación de ítems no previstos N°001**, suscrita el 11 de septiembre de 2015, por parte del supervisor del municipio Ing. Juan Antonio Londoño Ramírez, Franklin Piragua Roa, interventor y el Ing. Pablo Trujillo Gálvez, representante legal del consorcio Unidades Sanitarias 2015.
8. Que tal situación fue advertida por el supervisor de la Gobernación del Tolima a la EDAT S.A. E.S.P. mediante oficio del **8 de agosto de 2016**, en la cual se solicita a esta entidad realizar la aprobación de los cambios realizados, como responsables de los diseños de la unidad de saneamiento básico del proyecto aprobado en el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
9. Conforme a lo anterior la EDAT S.A. E.S.P. inició un proceso de reformulación del proyecto el cual requirió un tiempo aproximado de 5 meses, debido a la complejidad de la consolidación de la información solicitada por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, puesto que, al tratarse de un proyecto global, se debió solicitar, verificar y consolidar la información total de los municipios beneficiados y aprobaciones de las 7 interventorías responsables del proyecto. El **26 de octubre de 2016**, mediante oficio N°1228, se presenta ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **solicitud de aprobación de viabilidad técnica de reformulación del proyecto**, bajo el radicado N°2016ER0127169, en cual se presentan: a) antecedentes del proyecto, b) estado de ejecución, c) comparativo de condiciones generales viabilizadas y reformuladas, d) justificación de la reformulación, la cual comprende la sustentación de los cambios en las especificaciones técnicas de 3 ítems del presupuesto del proyecto aprobado, argumentando que los mismos no afectan el presupuesto viabilizado ni contratado, alcance, ni funcionalidad de la unidad de saneamiento básico.

[Firmas manuscritas]



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-CB-003

Versión: 01

MACROPROCESO:

CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS

Pág. 4 de 13

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Vigente desde:
06/10/2011

10. Que de acuerdo a la solicitud, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el **16 de diciembre de 2016** mediante oficio No. 2016-E0119286, entregó respuesta a la EDAT S.A. E.S.P. y las alcaldías de los municipios de Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio, indicando que **los ajustes propuestos** contaron con el acompañamiento de la interventoría y **son de conocimiento de los supervisores** de la Gobernación del Tolima y EDAT S.A. E.S.P., por lo que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, *considera que no se requiere reformulación por tratarse de ajustes menores que no afectan el alcance y presupuesto del proyecto.*
11. Que mediante **Acta de Suspensión N°1**, suscrita el **27 de enero de 2016**, se suspende el convenio, de acuerdo a la solicitud realizada por el cooperante municipio de Coyaima, debido a la necesidad del cooperante de adelantar la revisión documental, como designación de nuevos supervisores, y determinar la metodología para la sustitución de beneficiarios que no se encontraron en la zona o no cumplieron los parámetros para construir los sistemas sépticos, así mismo es necesario reformular los diseños iniciales ya que se realizaron algunos cambios en obra los cuales deben ser presentados ante el MVCT, para la reformulación por parte de EDAT S.A. E.S.P.
12. Que mediante **Acta de Reinicio N°1** suscrita el **31 de mayo de 2017**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.
13. Que mediante **Acta Adicional N°001** suscrita el **31 de mayo de 2017**, se realiza adición en plazo al convenio en 90 días calendario atendiendo la solicitud del cooperante municipio de Coyaima del **7 de marzo de 2017**, en la cual se solicita adición en tiempo puesto que en el desarrollo de las obras objeto del proyecto se han presentado inconvenientes debido a lo distante de las veredas en las que se realiza la construcción de las unidades de saneamiento básico, así mismo, las condiciones topográficas y de las vías de acceso a los sitios de construcción en temporada invernal hacen complicadas las labores de transporte de materiales.
14. Que mediante **Acta de Suspensión N°2**, suscrita el **29 de agosto de 2017**, se suspende el convenio, de acuerdo a la solicitud del cooperante en la que manifiesta que superando la revisión y ajuste de aspectos técnicos, administrativos y financieros a la documentación de los contratos en mención, la designación de nuevos supervisores y determinada la metodología de sustitución de los 9 beneficiarios que tenían inhabilidad, ya que su ubicación estaba dentro del perímetro urbano del municipio de Coyaima, se procedió a incorporar los 9 nuevos beneficiarios acorde al listado suministrado por Contrato Plan Sur del Tolima que se origina de la base de datos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, los cuales requieren ser censados y recopilar su información, pero se ha dificultado obtener el 100% de la documentación ya que es muy difícil por las condiciones laborales de las mismas personas, encontrarlas o ubicarlas en el lugar de residencia, por tanto el tiempo correspondiente a la ejecución del convenio no será posible.
15. Que mediante **Acta de Reinicio N°2**, suscrita el **01 de febrero de 2018**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 5 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

16. Que mediante **Acta de Terminación**, suscrita el **09 de febrero de 2018**, se da por terminado el convenio, con el cumplimiento del objeto contractual al 100%, con la construcción de 100 unidades de saneamiento básico en el plazo establecido, contando con los estándares y normatividad del sector exigidos, evidenciado en los informes de interventoría.
17. Que debido a que algunos beneficiarios no fueron encontrados en la zona porque ya no residían en el municipio, o ya contaban con unidad sanitaria con sistema séptico, o fueron beneficiados en programa de mejoramiento de vivienda, fue necesario realizar un proceso de sustitución de 9 beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda – Obligaciones de las partes, numeral 8, en el cual se indica *"Responder y garantizar que los beneficiarios sean los que aprobó el SGR y MVCT, cualquier cambio de beneficiario o situación deberá ser autorizado por la Gobernación del Tolima, tomando como referente las familias de la red unidos que tienen pendiente por alcanzar el logro 24 de habitabilidad, previa aprobación de la veeduría conformada para el desarrollo del proyecto"*.

Por parte del Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal, Ing. Abraham Tique Lara, se remitió solicitud de cambio de beneficiarios el 29 de septiembre de 2017 con los documentos soportes. Esta documentación fue revisada y avalada por el supervisor de la Gobernación del Tolima mediante oficio del 21 de octubre de 2017, y la relación de beneficiarios sustituidos y listado final se detalla en el informe de trámite de sustitución elaborado por el supervisor de la Gobernación del Tolima, anexo a la presente acta de liquidación.

Este trámite de sustitución permitió mantener el alcance inicial del proyecto para el municipio de Coyaima, de 100 unidades de saneamiento básico, y por ende no requirió ser informado al OCAD Región Centro Sur, puesto que no se disminuyó la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10% (Acuerdo 45 de 2017, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – Capítulo 4, Sección 2).

18. Que para la ejecución del presente convenio no se asumieron valores adicionales de obra, cantidades no previstas, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos.
19. Que según informe final de supervisión del presentado el 9 de septiembre de 2019, y de acuerdo a la revisión realizada a las condiciones técnicas del proyecto por los supervisores de la Gobernación del Tolima y EDAT S.A. E.S.P., se verificó que la obligación N°13: *"Realizar una marcación con pintura, en una de las paredes de la unidad sanitaria, un diseño que será entregado por la Gerencia del Contrato Plan Sur del Tolima"*, no corresponde con las especificaciones técnicas del proyecto y por tanto, su inclusión en la minuta obedece a un error, de allí que la entidad no podrá ejecutar ni pagar dicha actividad, de igual forma no se considera que esta afecte la funcionalidad de la unidad de saneamiento básico ni el alcance del objeto contractual.
20. Que el cooperante municipio de Coyaima en el informe de supervisión presentado el 9 de septiembre de 2019, indicó que existe un valor no comprometido del CDR No.126 (Fuente SGP PAP-PDA), correspondiente al recurso del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico de la Gobernación del Tolima, equivalente a catorce mil trescientos un peso con diecinueve centavos m/cte. (\$14.301,19), excedentes del proceso de licitación de los

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 6 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

contratos de obra e interventoría desarrollados por el cooperante, los cuales serán liberados por parte de la EDAT S.A. E.S.P., a favor del Departamento del Tolima, con la presente acta de liquidación como soporte.

21. Que el cooperante municipio de Coyaima realizó la devolución de los rendimientos generados de la cuenta del convenio por valor de un millón quinientos veintidos mil doscientos doce pesos (\$1.522.212,00) consignados a la Gobernación del Tolima, debidamente certificados por la Directora Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima el día 19 de septiembre de 2019, como consta en certificado DTF N°0290.
22. Que el cooperante municipio de Coyaima realizó oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo al certificado expedido por el Dr. Desiderio Lozano Aroca, jefe del área de contabilidad del municipio de Coyaima del 25 de septiembre de 2019, y verificó que los contratistas cumplieron con dichos pagos a la totalidad del personal vinculado, mediante certificado de contratista de obra del 17 de julio de 2019 suscrito por el contador Edgar Mauricio Lozada Murcia y certificado de contratista de interventoría del 3 de septiembre de 2019, suscrito por el contador Rocío del Pílas Chavarro Gutiérrez, y los mismos se encuentran anexos al informe final presentado el 9 de septiembre de 2019.
23. Que el cooperante municipio de Coyaima presenta póliza de cumplimiento No. 3000807 de la aseguradora PREVISORA, con los siguientes valores y vigencias:

Garantías	Inicio de vigencia	Termino vigencia	Valor. Asegurado
Cumplimiento del convenio	04/06/2015	30/10/2019	\$ 80.000.000,00
Buen manejo del anticipo	04/06/2015	30/10/2019	\$ 376.000.000,00

Es de anotar como salvedad que la liquidación del convenio no fue suscrita en los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio, puesto que el municipio de Coyaima presentó informe final de supervisión con los anexos estipulados en la cláusula segunda - Obligaciones del municipio el 9 de septiembre de 2019, realizó la devolución de los rendimientos financieros el 6 de septiembre de 2019 y presentó certificado de paz y salvo de la Dirección Financiera de Tesorería Departamental el 10 de agosto de 2019. Todas estas actuaciones fueron promovidas por parte del supervisor de la Gobernación del Tolima, quien durante todo el plazo transcurrido ha venido enviando comunicaciones al municipio de Coyaima con el fin de dar cumplimiento a la obligación de liquidación del convenio interadministrativo.

NOTA. Se advierte que por parte del municipio de Coyaima no fue considerado dentro de sus procesos contractuales derivados de obra e interventoría, la obligación N°27 del convenio interadministrativo N°0720 de 2015 que indica: "El municipio deberá exigir en los pliegos de condiciones y en el respectivo contrato a favor de la Gobernación del Tolima y del respectivo municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos...", de allí que los contratos derivados constituyeron pólizas únicamente a favor del municipio de Rioblanco, en cumplimiento a lo establecido en la minuta de los contratos derivados.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 7 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

24. Que los contratos derivados suscritos por el cooperante municipio de Coyaima de obra e interventoría se encuentran liquidados, de acuerdo al acta de liquidación del contrato de obra N°454, suscrita el 10 de febrero de 2018 entre Oswaldo Mauricio Alape Arias - Alcalde municipio Coyaima, Abraham Tique Lara - supervisor municipio Coyaima, Pablo Andrés Trujillo Galvez – Representante Legal Consorcio Unidades Coyaima 2015 y Franklin Ricardo Piragua Roa – Interventor; y acta de liquidación del contrato de interventoría N°445 suscrita el 10 de febrero de 2018, entre Oswaldo Mauricio Alape Arias - Alcalde municipio Coyaima, Abraham Tique Lara - supervisor municipio Coyaima y Franklin Ricardo Piragua Roa – Interventor. Las actas se encuentran anexos a la presente liquidación.
25. Que todos los documentos, informes, certificados presentados para soportar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual hacen parte integral de la presente acta de liquidación.
26. El balance financiero del convenio es el siguiente:

[Handwritten signatures and marks]



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-CB-003

Versión: 01

MACROPROCESO:

CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS

Pág. 8 de 13

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Vigente desde:
06/10/2011

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Balance General del convenio		Pagos realizados al cooperante / contratistas			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 800.000.000,00	Anticipo	14133	24/09/2015	\$375.000.000,00
Valor Adiciones si las hay	\$ 0,00	Acta Parcial N°02 (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	5	09/02/2018	\$ 299.065.046,16
Valor Total del Contrato	\$ 800.000.000,00	Acta final (por pagar al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	-----	-----	\$ 98.116.914,12
Valor pagado	\$ 674.065.046,16	Acta final (por pagar al contrato de interventoría por EDAT S.A. E.S.P.)	-----	-----	\$ 27.803.730,00
Valor causado que no se ha pagado	\$ 125.920.652,66				
Valor total ejecutado	\$ 799.985.698,81	TOTAL			\$ 799.985.698,81
Valor a liberar / no ejecutado	\$ 14.301,19				

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

	O.P. N°	FECHA	C.E. N°	FECHA	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO					
Primera Amortización					
SUMAS IGUALES					

*En el presente proceso no hubo anticipo.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 9 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Quedan pendientes los siguientes pagos a realizarse por parte de la EDAT S.A E.S.P., como administrador de los recursos del SGP PAP-PDA:

Descripción	Valor total del contrato	Valor total pagado	Valor acta final sin pagar	Saldo sin ejecutar
Acta final y liquidación contrato obra	\$ 747.649.250,00	\$649.532.335,88	\$ 98.116.914,12	\$ 0,00
Acta final y liquidación contrato interventoría	\$ 52.336.449	\$ 24.532.710,47	\$ 27.803.738,53	\$ 0,00

BALANCE JURIDICO DEL CONVENIO

En materia contractual, la liquidación tiene como objeto definir las cuentas y el estado en el que quedaran las partes luego de la terminación del contrato; de igual manera, se define como el balance financiero realizado al finalizar de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos existentes entre las partes para de esta manera, dar por terminada la relación negocial existente.

De igual manera, la doctrina ha establecido que la liquidación del contrato tiene como finalidad hacer un ajuste final de cuentas, finiquitando el negocio jurídico a través del reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo según el caso; con la liquidación del contrato, se da por terminada definitivamente la relación contractual en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual.

Para los efectos del trámite liquidatorio, una vez finaliza el plazo contractual, se lleva a cabo una evaluación acerca de la ejecución del contrato y de los pagos realizados al contratista; dicha evaluación obedece al propósito de examinar la ejecución frente a los pagos y el cumplimiento del objeto contractual; se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga. En virtud de lo anterior, se debe evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo.

En virtud de lo anterior, y una vez revisada la trazabilidad del proceso que se ha dado al **Convenio Interadministrativo No. 0720 del 1 de junio de 2015**, se puede establecer que se puede llevar a cabo la liquidación bilateral del mencionado contrato, que como lo establece la ley 1150 de 2007, artículo 11 en cuanto a los términos para liquidar tenemos:

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 10 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En el entendido que la liquidación de los contratos estatales es definida como "aquella actuación posterior a la terminación normal o anormal del contrato, o aquella etapa del contrato que sigue a su terminación, mediante la cual, lo que se busca es determinar si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo o en favor de cada una de las partes para de esta manera realizar un balance final o un corte definitivo de las cuentas derivadas de la relación comercial"¹, y estando dentro del término otorgado por la ley para estos fines, se procede a realizar un análisis jurídico en el marco de la liquidación del **Convenio Interadministrativo 0720 del 1 de junio de 2015**, de la siguiente manera:

Liquidación Bilateral

Una vez establecidos estos conceptos preliminares respecto al fin de la liquidación, en lo pertinente a la liquidación del **Convenio Interadministrativo N°0720 del 1 de junio de 2015**, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, resulta viable llevar a cabo una **liquidación bilateral** del mencionado contrato ya que las partes de común acuerdo, han decidido dar por terminado el vínculo contractual existente; para los efectos de este proceso, se hace necesario mencionar el concepto que el Consejo de Estado ha dado respecto a la liquidación bilateral, manifestando que esta es *el negocio jurídico mediante el cual las partes de común acuerdo definen las prestaciones, derechos y obligaciones que aún subsisten a su favor o a su cargo y*

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 3 de octubre de 2012, Rad. 2-141.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 11 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

a partir de allí, realizan un balance final de cuentas para esta forma extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron del contrato estatal precedentemente celebrado².

Como se ha señalado anteriormente, al hacerse un recuento de las actuaciones desplegadas por las partes, se observa que se llevó a cabo la ejecución del objeto contractual, por lo cual, resulta conveniente llevar a cabo la liquidación bilateral en el entendido que ese acto es el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado.

De conformidad a como lo establece el Consejo de Estado, la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos distintivos de esta especie negocial a saber: a) El acuerdo entre dos partes; y b) La finalidad, en este caso, es la de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto, a las voces del artículo 864 del Código de Comercio "el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial..", de donde se desprende que los contratos no sólo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlas o a extinguirlas, cosa ésta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales. En otras palabras, a la finalización de la vida jurídica de un contrato estatal, puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que precedentemente celebraron.

En virtud de lo anterior, podemos establecer que acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedentemente celebrada sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta. De esta manera, y de conformidad con los anteriores considerandos, *resulta legal, oportuno y viable*, llevar a cabo **la Liquidación de Mutuo Acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 0720 del 1 de junio de 2015.**

²Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3 Subsección C. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio. Radicación número: 25000-23-26-000-2007-10170-01(39665) 08 de junio de 2016. Actor: Jeinner Guilombo Gutiérrez



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-CB-003

Versión: 01

MACROPROCESO:

CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS

Pág. 12 de 13

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Vigente desde:
06/10/2011

SUSCRIBEN:

- Dar por liquidado el **Convenio** N°0720 de 2015, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA y MUNICIPIO DE COYAIMA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA".
- Las partes declaran estar de acuerdo que la obligación N°13: *"Realizar una marcación con pintura, en una de las paredes de la unidad sanitaria, un diseño que será entregado por la Gerencia del Contrato Plan Sur del Tolima"*, no corresponde con las especificaciones técnicas del proyecto y por tanto, su inclusión en la minuta obedece a un error, de allí que la entidad no podrá ejecutar ni pagar dicha actividad, de igual forma no se considera que esta afecte la funcionalidad de la unidad de saneamiento básico ni el alcance del objeto contractual, según informe final de supervisión presentado el 9 de septiembre de 2019.
- La EDAT S.A. E.S.P. deberá pagar al contratista Consorcio Unidades Coyaima 2015 la suma correspondiente al acta final del contrato de obra por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M.CTE. (\$98.116.914,12) y al contratista Franklin Ricardo Piragua Roa la suma correspondiente al acta final del contrato de interventoría por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.CTE (\$27.803.738,53).
- La EDAT S.A. E.S.P. deberá realizar la liberación del saldo no ejecutado, excedente del proceso de licitación de los contratos de obra e interventoría desarrollados por el cooperante municipio de Coyaima, equivalente a catorce mil trescientos un peso con diecinueve centavos m.cte. (\$14.301,19), que deberán ser liberados a favor del SGP PAP – PDA Departamento del Tolima, con la presente acta de liquidación.
- Las partes declaran quedar a **paz y salvo** por todo concepto, una vez la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL de cumplimiento a los compromisos descritos anteriormente, es decir, se realicen los pagos pendientes a los contratistas y la liberación del saldo no ejecutado.
- Las partes acuerdan, que el Municipio de Coyaima será el encargado de realizar las labores de seguimiento a la sostenibilidad y estabilidad de la Obra ejecutada en virtud del presente convenio, durante del término de vigencia del amparo de estabilidad de la obra, y será el encargado de realizar las reclamaciones a que haya lugar ante la aseguradora que emitió las garantías que amparan el proyecto.
- La información de la presente acta de liquidación deberá ser publicada en el sistema electrónico para la contratación pública (SECCP) a través del Portal Único de Contratación en virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 13 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

- Todos los documentos que se mencionan en el acta harán parte integral de ella.

OBSERVACIONES

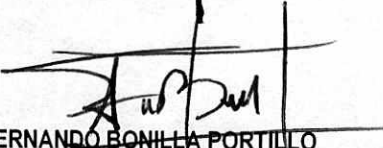
De acuerdo a informe final del supervisor del municipio presentado a la Gobernación del Tolima el 9 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el informe final de la interventoría realizada por el contratista Franklin Ricardo Piragua Roa, se informa respecto de la no construcción del campo de infiltración, que la unidad sanitaria con sistema séptico prefabricado es funcional y reduce la carga contaminante de forma eficiente hasta del orden del 70% de DBO y SS, que se pueda generar en las viviendas unifamiliares ubicadas en la zona rural del Municipio de Coyaima, cumpliendo con objeto final del proyecto. No obstante, la construcción del campo de infiltración no era obligatoria porque no se presupuestó en el proyecto aprobado técnica y financieramente por el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
 Secretaria de Infraestructura y Hábitat
 ORDENADOR DEL GASTO


OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
 Cooperante
 ALCALDE DE COYAIMA


JHON JAIRÓ SÁNCHEZ ESCOBAR
 Gerente EDAT S.A. E.S.P.


FERNANDO BONILLA PORTILLO
 Profesional Universitario
 Supervisor Gobernación Tolima


GINNA PAOLA REINOSO
 Contratista
 Supervisora EDAT S.A. E.S.P.

Revisó y aprobó:

 Daniela León, abogada contratista Gobernación del Tolima

Juan Felipe Bonilla, Director de Hábitat

Iván Andrés Hernández, Secretario General EDAT S.A. E.S.P.

Elaboró:

 Fernando Bonilla P., Supervisor Gobernación del Tolima

Ginna Reinoso, Supervisor EDAT S.A. E.S.P.